

Tercera.-La Dirección General de la Marina Mercante, previo informe de la Dirección General de Puertos y Costas, a la vista de la información complementaria aportada por el solicitante, podrán dar la autorización pertinente, teniendo el titular que imparta el curso, que remitir en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha del día siguiente a su finalización, a las Direcciones Generales mencionadas, las actas de los exámenes y las condiciones académicas de los alumnos que resulten aptos.

Cuarta.-El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratados por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

Madrid, 29 de octubre de 1990.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE CULTURA

26992 *ORDEN de 4 de octubre de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo para la Universidad de Carlos III sobre un busto del Rey Carlos III, en subasta celebrada el día 3 de octubre de 1990.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para la Universidad de Carlos III, sita en Getafe (Madrid), del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Ansorena, Subastas de Arte», el día 3 de octubre de 1990, siguiente:

Lote número 121: «Busto del Rey Carlos III», de escayola, Juan Pascual de Mena, firmado y fechado en 1764, en el brazo. Medidas: 75 centímetros de alto; base, 103 centímetros, por el precio de remate, de 800.000 pesetas.

Segundo.-Para el abono a su propietario del precio de remate y a la sala subastadora los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de octubre de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

26993 *ORDEN de 19 de octubre de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado de los bienes muebles que se relacionan, en subasta celebrada el día 18 de octubre de 1990.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Fernando Durán, Subastas de Arte», el día 18 de octubre de 1990, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 718: Cristo en cobre grabado y dorado, siglo XIII. Altura, 18,5 centímetros.

Lote número 722: Cristo de Limoges en cobre dorado con policromía de esmalte y cristal verde, siglo XV. Altura, 24 centímetros.

Lote número 782: Parafuegos en madera tallada, lacada en negro y dorada, de estructura giratoria, época Napoleón III, siglo XIX. Altura, 107 centímetros.

Lote número 832: Tapiz de Brusclas, ffs. siglo XVII, pp. siglo XVIII, c. 1700. Medidas, 400 x 290 centímetros.

Lote número 839: Silla de mano española, época Carlos III, siglo XVIII, de madera tallada, dorada y policromada. Con peana y largueros para su transporte. Medidas, 165 x 83 x 79 centímetros.

Segundo.-Que se abone a sus propietarios los precios de remate de 90.000, 180.000, 140.000, 3.000.000 y 1.900.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 5.310.000 pesetas, y a la sala subastadora los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que los lotes números 718, 722 y 839 se depositen en el Museo Nacional de Artes Decorativas; el lote número 782, en el Museo Romántico, y el lote número 832, en el Museo de Burgos, que deben proceder a su inclusión en el inventario del Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de octubre de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26994 *ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.179/1985, interpuesto contra este Departamento por don Luis Angel Román Román.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.179/1985, promovido por don Luis Angel Román Román, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de don Luis Angel Román y Román, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de abril de 1983, y 5 de marzo de 1984, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones en cuanto a la tipificación y sanción que las mismas hacen de los hechos imputados al recurrente y debemos declarar y declaramos que los hechos son constitutivos de dos faltas graves ya definidas, imponiendo al recurrente la sanción de quince días de pérdida de remuneraciones por cada una de las mismas, condenando a la Administración demandada a estar y por tales declaraciones con los efectos correspondientes incluido lo solicitado en relación al aval bancario constituido. Sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

26995 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio suscrito entre este Organismo y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Principado de Asturias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio de cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y el Principado de Asturias suscrita con fecha 22 de octubre de 1990, entre la ilustrísima señora Presidenta del Instituto Nacional del Consumo y el excelentísimo señor don Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-La Presidenta, Ana Corces Pando.

Addenda al Convenio de cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y el Principado de Asturias

En Madrid a 22 de octubre de 1990, reunidos la ilustrísima señora doña Ana Corces Pando, Presidenta del Instituto Nacional de Consumo